JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190015700

Visto el informe secretarial que antecede, la Juez resuelve:

- 1. Aceptar la cesión del crédito perseguido mediante esta acción, realizada por Refinancia S.A.S en su calidad de CEDENTE a favor de Patrimonio Autónomo FC REF NPL 1, como CESIONARIA, cuya vocera y administradora es Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A..
- 2. Tener en adelante como nueva parte demandante en este proceso a Patrimonio Autónomo FC REF NPL 1, para todos los efectos legales pertinentes como titular del crédito, garantías y demás privilegios.
- 3. Reconocer personería jurídica como apoderado judicial del cesionario al abogado que venía actuando como apoderado de la entidad cedente.

Notifiquese,

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C La providencia anterior se notifica por Estado No. 67 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23 - abril - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria